



Jerusalén, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **DECLARATIVO ESPECIAL de Deslinde y Amojonamiento** de **MARÍA LIGIA FONSECA MUÑOZ y OTROS** contra **BENJAMÍN PABÓN AGUILERA y OTROS**

No.253684089001 2022 00040 00

El informativo al ingresado al Despacho con ocasión a una constancia secretarial que se avista al folio 103 del informativo y actuación desplegada para la publicidad de la inscripción y auto admisorio de la demanda. Para resolver y a fin de evitar futuras nulidades, se ordena:

a). Que la Secretaría del Juzgado informe la razón por la cual está corriendo traslado a los demandados si a la fecha de ingreso al despacho del expediente ninguno de éstos ha concurrido al proceso. De existir serias dudas sobre el procedimiento judicial, se insiste, este servidor judicial está siempre presto en aportar la mejor ayuda posible para evitar cortapisa en el normal desarrollo de la actuación.

b). No tener en cuenta el procedimiento que han realizado los demandantes para lograr la comparecencia de los demandados al proceso, ora que para su notificación se ordenó la metodología contenida en la Ley 2213 de 2022 conforme se ordenara en el auto admisorio de la demanda. Observen los actores que incluso para notificar a la Señora AGUIRRE CASTILLO se denunció su correo electrónico y para el emplazamiento del Señor PABÓN AGUILERA se indicó los postulados del numeral 10º de la legislación en comento.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 030 DE HOY 16 de Septiembre de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA